

En el Pueblo de Santiago del Cercado en veis días
del mes de Diciembre de mill seiscientos sesen-
ta y ocho años, ante mí el Escriuano y delor testigo
agui contenidos Esteban Ladero natural de
dicho ser del Pueblo de San Juan de Chupacal-
da Provincia de Toluca y hijo natural de
an Ladero y de Vasula Ramos difuntos que de
Dios gozen: Grande enfermo en la Cama de la
enfermedad que Dios Nuestras Señora fue veni-
do de de darle peso en todo su juicio memo-
ria y entendimiento natural Creyendo co-
mo firmemente cree en el Misterio de la San-
sima Trinidad Padre y Hijo, y Espiritu San-
to tres personas distintas y un solo Dios verda-
dero y en lo demás que predica y enseña nues-
tra Santa Madre Iglesia Apostólica Roma-
na y llamando por su abogada ala siempre
Virgen Maria Madre de Dios y Señora nues-
tra concebida sin pecado Original Otorga es-
ta su Memoria Testamentaria última y final
voluntad en la forma y manera siguiente.

SF-TI

LEG: 3

DOC: 339

FOL: 4

Primeramente encomienda su Alma a Dios
Nuestras Señora que la crío y redimió con su precioso
sua Sangre Dación y muerte y el Cuerpo ala
tierra de que fue formado y manda que quan-
do su Divina Magestad fuere venido de Neba-
le de esta presente vida ala otra que su Cu-
erpo sea amarrado con el año de Nuestras
Padre San Francisco y enterrado en la Iglesia
de este dicho Pueblo y el día de su enterrame-
to diga una Misa Cantada de Cuerpo presente
si fuere hora competente, o sino al día siguiente
y la limosna regrese de sus bienes y de la

za que tiene una Cofradia corriente
y then manda alas mandas forrosas y aco
tumbadas a un real a cada una de ellas y
alos Santos Lugares de Jerusalem otro
real.

Then Declara que es ca
fiado y velado segun Orden de Nuestra San
ta Madre Iglesia con Maria Thomassa
Vizcosos, y que durante el dho matrimonio
huvieron cinco hijos los quales fallecieron
varios, y al presente esta la dha samu
ra preñada el Postumo, o Postuma que
huviere de nacer es su hijo legitimo asi lo
declara para que conste.

Then Declara que esta debiendo a su Compadre
Gregorio Gutierrez veis pesos quatro reales
que se le pague de sus bienes. Declara que
esta debiendo a su peon llamado Carlos Achi
caguala quatro pesos quatro reales se le pa
gue de sus bienes. Declara que es adebi
endo a Asensio Macha cinco pesos por ha
verle comprado Trigo manda se le pague.

Declara que Pablo Lopez le debe cinco pesos por
otros tantos que le dio prestado, y desp de pren
da en poder del Testador un Baston de Caña
con su Carguño y pie de plata que se sea de dos
añor esta contrahida esta dita manda que se
cobre. Declara que Joseph Anziola
le debe diez pesos por otros tantos que le dio
prestados sin ninguna prenda ni obligacion
que haga quatro meses mandase cobrar.
Declara que Francisco Lobo Hergo Eclano de
exercicio Lechero le debe quatro pesos, que
eran mas Cantidad ha estado pagando y so
lamente resta los otros quatro pesos se le cobre.

Item Declara que Nicolás Vexatigui asistente
en el Pueblo de Atencion de Mito le debe qua-
tro pesos por haverle vendido una Camisa
manda se cobre — Declara que Dionisio
Hapauis del mismo Pueblo de Mito le debe dos
pesos mandasele cobre — 2

Item Declara que los Alcaldes y Comun de este
Pueblo le adjudicaron el Citio donde al pre-
sente tiene fabricado su Rancho de vivienda
aviendo primero pagado y ratificado once
pesos por Antonio Ramirez difunto a Agustin
y los Reges, y Sijriana de Amaya que por
entonces se hallaba en el Rancho cayendole
y ahora lo tiene formado de nuevo como se
ve y esta en posesion de el, sin contradi-
cion de persona alguna hasta la fecha de
este año lo declara para que conste.

Declara por sus bienes proximos de una
Capa musga seruida = Una Chupa y Calzon
de paño aplomado la Chupa con un ofalce de
de Oro, y el Calzon Negro = Un par de Medias
de Seda blancas = Un Sombrero blanco de
Castor seruido = Un fierro con Copas de Villas
y Conteras de plata = Una Espuela de plata de
hombre = tres Mulas la una tridilla, la otra
es Lucma, la otra Mopina = Un Macho por-
co, una Yegua Castana frondina con su cria
que hacen veii —

Declara que despa una Mula pasda a Mauricio
Vexatigui en Alvarada para que cumpla con
el ministerio de tal Alvarado como tambien
en defender en aquellas cosas que fuese
al bien y utilidad de su muger y quean es 10

Voluntad

Y para cumplir y pagar esta su Memoria Testa-
mentaria de la y nombra por su Alvarca
a Don Mauricio Texatiqui, y por tenedor de
sus bienes a su Esposa Maria Thomasa Vi-
tansos, y executor testamentario de su volun-
tad al dho Don Mauricio Texatiqui para
que luego que fallere haga que entre y tome
to dos sus bienes la dha su mujer, y los reco-
ja los que se convieren por sus bienes, y se-
bandan y rematen segun les pareciere y
cumplan esta su Memoria Testamentaria
y paseda al cargo del Alvarcasgo el tiempo
que fuere necesario con libre y general
administracion; Lend Remanente que
quedare pagado deudas derechos, y acciones
de todos sus bienes nombra y constituye por sus
unicos herederos al Portuno, o Portuna
que hubiere de nacer, y a su Esposa Maria
Thomasa Vitansos para que gozen con labe-
n dición de Dios y la suya = Lo coneto reuo
ca y anula otros quales quier Testamentos
Cobdriilos, Poderes para testar y otras ul-
timas disposiciones que antes de esta aya
hecho y otorgado por escrito, o de palabra,
y en otra forma para que no valgan ni
hagan fe en juicio ni fuerza de el; Sal-
va esta que ahora hace quiere se guarde
cumpla y execute como testimonio de su
Voluntad en aquella via y forma que ha
lugar en derecho, y del Otorgante doy fe
conosco asi lo dixo y otorgo y no firmo por

12/1
dijo no saber escusar sino uno ³ de los testigos
que fueron llamados y rogados: Están es
tando ya cerrada esta Memoria se acuerdo que
tiene otorgada una Obligacion a favor de Tho
mas Vefarano asistente en el Pueblo de Chupa
ca de diez y seis pesos, y que acuenta a estado
pagando las ocasiones que dho Thomas avenu
do a esta Ciudad, y como sabe que es un hom
bre de buena conciencia no ha sacado recibo
ninguno, y querolamente resta debiendo dize
reales para complementar dho pesos, y que la
obligacion la tiene en su poder el referido Tho
mas Vefarano y manda que se le pague el
resto de los doce reales qui lo declara para
que conste: —

Fueron testigos Don Bonitu
na Torres, Don Pablo Torres, Clemente Ramos
firmaron los que supieron y los que no a cargo de
quedoy fee =

A Ruego del Abogado y Procurador

Pablo Torres

A Ruego de los destestigos
Pablo Torres

Antemio

Diego Luaman
Cro. del Cercado Lerq.

4
Lettre de l'abbé de Cîteaux
à l'abbé de Clairvaux

71
Testamento de Corteban
Ladero. En 6 de Diz. de 1768.